

En la línea catorce, donde dice: «Esparraguera», debe decir: «Espanreguera».

En la línea quince, donde dice: «San Hipólito de Voltregá», debe decir: «Sant Hipolit de Voltrega».

En la línea quince, donde dice: «Guardiola de Berga», debe decir: «Guardiolr de Bergueda».

En la línea dieciséis, donde dice: «San Andreu de la Barca», debe decir: «Sant Andreu de la Barca».

En la línea dieciocho, donde dice: «Montclar de Berga», debe decir: «Montclar».

En la línea diecinueve, donde dice: «Cerdanyola», debe decir: «Cerdanyola del Vallés».

En la línea veinte, donde dice: «San Felú de Llobregat», debe decir: «Sant Felú de Llobregat».

En la línea veinte, donde dice: «Tavernolas», debe decir: «Tavernolas».

En la línea veinte-veintiuna, donde dice: «Sant Esteve de Sesrovires», debe decir: «Sant Esteve Sesrovires».

En la línea veintiuna, donde dice: «Viladecaballs del Vallés», debe decir: «Viladecaballs».

En las líneas veintidós-veintitrés, donde dice: «Sant Jaume de Frontanyá», debe decir: «San Jaime de Frontanyá».

En la línea veintitrés, donde dice: «Masnou», debe decir: «El Masnou».

En la línea veintitrés, donde dice: «San Celoni», debe decir: «Sant Celoni».

Y en la línea veinticuatro, donde dice: «Fogás de Tordera», debe decir: «Fogars de Tordera».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

32465

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la provincia de León durante la campaña 1982/83, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1980, que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de la provincia de León y sin perjuicio de posteriores resoluciones que regulen en otras zonas las acciones contempladas en la Orden ministerial citada,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

1.º Podrán acogerse a la línea de fomento denominada «mejora integral de explotaciones agrícola-ganaderas», recogida y desarrollada en los artículos 2.º y 6.º de la Orden ministerial mencionada, las explotaciones de la provincia de León que estén dispuestas a mejorar, adecuar y racionalizar el aprovechamiento de sus pastos. El número máximo de explotaciones a acogerse al programa será de 200.

2.º Las ayudas a que podrán tener derecho serán las previstas en la Orden ministerial citada, es decir, se subvencionarán:

a) Las operaciones de desbroce de praderas y pastizales o de terrenos donde vayan a implantarse las mismas, hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 12.000 pesetas/hectárea.

b) La preparación del terreno para siembra, hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 6.000 pesetas por hectárea.

c) La siembra con especies y dosis recomendadas según comarcas, hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 6.000 pesetas por hectárea.

d) El cercado de praderas y pastizales, hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 150 pesetas por metro lineal.

e) El acondicionamiento y limpieza de los accesos a praderas y pastizales, hasta un máximo del 40 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 250 pesetas por metro lineal.

En el caso de que sea necesaria la construcción o reparación de obras de fábrica en los accesos anteriores, podrán subvencionarse, igualmente, hasta un máximo del 40 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 200.000 pesetas por explotación.

f) Las construcciones para el ganado, hasta un máximo del 40 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 2.000 pesetas por metro cuadrado.

g) Las instalaciones complementarias podrán subvencionarse hasta un máximo del 40 por 100 del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso se supere la cifra de 250.000 pesetas por explotación.

3.º En caso de que en alguna de las explotaciones acogidas a la línea de fomento «mejora integral de explotaciones agrícola-ganaderas» se efectúen demostraciones de manejo de ganado vacuno u ovino en régimen de pastoreo controlado con cercas podrán subvencionarse hasta el 75 por 100 de los gastos de ejecución, conforme a lo establecido en los artículos 2.º y 7.º de la Orden ministerial citada. El número máximo de fincas que se podrán acoger a esta línea de fomento denominada «demostraciones de nuevas técnicas de cultivo y aprovechamiento» será de dos, una para manejo de ganado ovino y otra para manejo de ganado vacuno.

4.º Los interesados deberán solicitar las subvenciones correspondientes de la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Jefatura de Producción Vegetal de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de León. Dichas solicitudes habrán de ser motivadas e incluirán una descripción de las características de la explotación actual y de la reorientación productiva que se persigue, las mejoras a realizar en cada caso y su presupuesto de ejecución.

5.º La Jefatura Provincial de Producción Vegetal estudiará las solicitudes y elaborará una propuesta que incluirá informe técnico razonado y presupuestado de los fines perseguidos en cada explotación y las acciones necesarias para alcanzarlas, así como la cuantía a subvencionar por cada uno de los conceptos comprendidos e justificados en el informe técnico.

Terminados los trabajos, la Jefatura Provincial de Producción Vegetal, previa la oportuna comprobación de los mismos, certificará las mejoras realizadas y las subvenciones que proceda abonar.

6.º El montante o cuantía de la subvención por finca o explotación no podrá superar la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

32466

ORDEN de 22 de octubre de 1982 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Granada.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Granada, que fueron convocados por Orden ministerial de 30 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes provinciales de Granada, a los siguientes señores:

Borjesson, Nils. Idioma: Sueco.
Brobeil, Ernestina. Idioma: Alemán.
Burgos Brenes, Miguel. Idioma: Alemán.
Carazo Salmerón, Mercedes. Idioma: Sueco.
Díaz Oliva, José. Idioma: Alemán.
Fernández Nebreda, María José. Idioma: Alemán.
Franco Cuéllar, Carlos Antonio. Idioma: Alemán.
García Guillén, María Isabel. Idioma: Alemán.
Jiménez González, José Antonio. Idioma: Alemán.
Lázaro Arqués, José Vicente. Idioma: Alemán.
Mesa López, José. Idioma: Sueco.
Peña Martínez, José Carlos. Idioma: Japonés.
Pérez Bujones, Santiago. Idioma: Alemán.
Pintor Torrente, José. Idioma: Alemán.
Porcel Morcillo, Arturo. Idiomas: Sueco, noruego y danés.
Rodríguez Gonzalo, Ezequiel. Idioma: Japonés.
Rodríguez Rodríguez, Rafael. Idioma: Sueco.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Jefatura Provincial de Turismo en Granada, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.